



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | PERMISO PARA SALIR DEL PAIS |
| EJECUTANTE | ROSALIA FALLA FLORES |
| EJECUTADO | JOSE ARBELAY LOSADA CORDON |
| RADICACIÓN | 41001-31-10-001-2021-00198-00 |
| AUTO | Sustanciación. |

Neiva, doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Dentro del término del traslado del dictamen pericial practicado por el Dr. HUGO FERNANDO URQUINA, la parte demandada presenta escrito mediante el cual presenta inconformidad por cuanto aduce que el mismo no cumple con las exigencias previstas en el artículo 226 del C. General del Proceso, siendo así imposible controvertir el mismo, pues solo quien lo suscribe sabe el método y los documentos bibliográficos que le sirven para sustente sus conclusiones, por tanto, solicita la aclaración y complementación del mismo.

Igualmente, la parte demandada solicita que se inicie incidente de desacato por incumplimiento de orden judicial, como es la información de fondo solicitada como pruebas al Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado General de la República de Chile y a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, mediante los oficios Nos. 2116, 2117 y 2118 de fecha 28 de octubre de 2021, respectivamente-

Por lo anterior, este Despacho, **DISPONE:**

1º. Acceder a la solicitud de aclaración y complementación del informe psicológico practicado por el Especialista en evaluación y diagnóstico Neuropsicológico, Hugo Fernando Urquina, para lo cual se le remitirá al dicho profesional el proceso respectivo con la solicitud invocada por la parte demandada en su escrito de fecha 27 de septiembre del año en curso, para que en el término de diez (10) se sirva realizar las observaciones a que haya lugar.

2º. Previo a dar trámite al incidente de desacato incoado por la parte demandada contra el Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado General de la República de Chile y a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, por no responder de fondo las peticiones invocadas en los oficios No. 2116, 2117 y 2118 del 28 de octubre de 2021, se DISPONE oficiar a dichas entidades para que se sirvan precisar sobre la información requerida en los mismos, para lo cual se les concede un término de diez (10), contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Por Secretaría líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

